



Convenio N° 169 de la OIT

Informa sobre el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo referente a los pueblos originarios, que es ley en Chile, y la consulta a esas etnias que deben hacer los Estados sobre las materias que les afectan.

En la comunidad supieron de la existencia de un convenio internacional que obliga a consultar a los pueblos originarios sobre los proyectos que les afectan. Por eso, se va a hacer una reunión para informarse más

◦ **¿Cómo surge el convenio 169?**

Con fecha 27 de junio de 1989 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El Congreso Nacional lo aprobó y desde 2009 forma parte de la legislación chilena y se debe aplicar a los pueblos originarios que ya existían al momento de la colonización o que descendían de esas poblaciones originarias.

◦ **¿Qué responsabilidad asumen los gobiernos?**

Deben asegurar la igualdad de derechos de los pueblos originarios con respecto a los otros habitantes del país. Además, tienen que promover los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

◦ **¿Qué dice el convenio acerca de la consulta a los pueblos originarios?**

Este aspecto es central, puesto que obliga al Estado a establecer un mecanismo de consulta, que considere las instituciones representativas de los pueblos, para que puedan participar libremente en las decisiones que les afecten. Se establece que las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe para lograr el consentimiento o acuerdos en torno a las medidas propuestas.

◦ **¿Hay alguna alusión acerca de las prioridades de desarrollo?**

Los pueblos originarios tienen derecho de decidir sus propias prioridades respecto de su proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

◦ **¿Qué se debe tomar en cuenta para aplicar la legislación a estos pueblos?**

Al aplicar la legislación nacional a los pueblos originarios, deberán tomarse en cuenta sus costumbres o sus normas internas traspasadas de generación en generación. Deberán respetarse también los métodos a los que los pueblos recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros, siempre que tales métodos no transgredan los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente.

◦ **¿Cómo se trata la relación de los pueblos originarios con la tierra?**

Los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos reviste su relación con las tierras o territorios. Deberán instituirse procedimientos adecuados para solucionar las reivindicaciones de tierras.

◦ **¿Qué normas hay en cuanto a los derechos laborales?**

Los gobiernos deben adoptar medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo.

◦ **¿Debe haber diferencias en la educación que se imparte a los pueblos originarios?**

Los programas y los servicios de educación deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con los pueblos originarios a fin de responder a sus necesidades particulares. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.